

REGULACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE GRAN PESO ECONÓMICO

El Govern fomentará la fusión entre colegios profesionales

◻ La nueva norma catalana aboga por un mapa «menos fraccionado»

◻ El texto busca que algunos organismos se conviertan en asociaciones

AGUSTÍ SALA
 BARCELONA

A veces, menos es más. Es lo que considera el anteproyecto de ley de ejercicio de las profesiones tituladas y de los colegios profesionales que la Conselleria de Justicia mantiene en trámite de exposición pública, en el que se aboga por estimular las fusiones de este tipo de corporaciones. Y todo ello antes de que el Gobierno central apruebe la reforma, varias veces retrasada, que reduce sustancialmente las profesiones con colegiación obligatoria.

Bajo la premisa de mantener la autonomía de estos organismos, el anteproyecto catalán afirma en su exposición de motivos que «es necesario potenciar y fa-

cilitar la fusión de colegios creando un mapa colegial menos fraccionado que el actual».

Hasta ahora ha habido pocas fusiones entre especialidades. La última fue aprobada por una ley 8/2014 de 4 de julio del Parlament de Catalunya, que consagró la fusión de los colegios de titulados mercantiles y de economistas, impulsada por una norma estatal del 2011. Hay varios colegios que tienen una representación territorial que supera las capitales de provincia. Es el caso de los de abogados (12) o el de agentes comerciales (9), entre otros.

EL 9% DEL PIBA // Partiendo del respeto a «la autonomía colegial», la Conselleria entiende que Catalunya debe disponer de «unas estructuras corporativas potentes y modernas». Es por ello que se faculta a la Generalitat a «promover las fusiones voluntarias de colegios territoriales de una misma profesión». El texto justifica la necesidad de modificar la ley actual, que rige desde el 2006, porque los servicios profesionales suponen alrededor del 9% de la riqueza total del país, el 6% del empleo y más del 30% de los puestos de trabajo de titulados universitarios.

Los más de 130 colegios profesionales existentes en la actualidad y 18 consejos de colegios agru-

pan a más de 150.000 profesionales. Son credenciales suficientes, según el Ejecutivo catalán, para blindar sus competencias en materia de colegios antes de que el Gobierno central aplique su normativa.

En todo caso existen dos cuestiones que hacen necesaria la nueva regulación, según la Conselleria: una son las nuevas provisiones competenciales incluidas en el Estatut que, en resumen, reconoce la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de colegios profesionales; y la otra, tomar como referencia el derecho europeo para «dibujar unas corporaciones de derecho público modernas».

Aunque algunos colectivos profesionales consideraban innecesaria una nueva ley catalana, sobre todo después de que una sentencia del Tribunal Constitucional delimitara las competencias, finalmente se ha elaborado un texto en el que participan los profesionales a través de la Associació Intercol·legial.

Para remarcar la función social y pública de los colegios, el proyecto catalán regula la posibilidad de que las administraciones suscriban convenios de colaboración con estos organismos, le deleguen funciones o les hagan encargos de gestión.

A su vez se mantiene la figura de las asociaciones profesionales, que

se han utilizado poco en los últimos años, pero que, con la nueva ley podrían experimentar «una mayor difusión». Esta figura es la alternativa a los colegios profesionales. El objetivo es impulsar la creación y el desarrollo de esta figura jurídica, que tiene una estructura de carácter más flexible y privado.

De hecho, en la exposición de motivos del anteproyecto normativo, el legislador destaca que «en el caso que sea procedente» se fomentará «la conversión de colegios profesionales en asociaciones profesionales, cuando se considere que esta figura jurídica se adecua mejor a las características e intereses propios de la profesión». ≡